

Sabanalarga –Atlántico, 19 de marzo de 2021.

Rad. EJECUTIVO

08-638-40-89-001-2019-00577-00

DEMANDANTE:

SERVICIOS INTEGRADOS PARA LAS FINANZAS HORIZONTE S A S .

DEMANDADO:

María Isabel Escamilla Caballero.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO, dentro del cual, la demandada presenta escrito solicitando se informe sobre el estado actual del proceso y se envíen copias del mismo al correo electrónico aportado por la solicitante, Sírvasse resolver. El secretario. Julio Díaz Morelo.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 19 de marzo de 2021.

Visto el anterior informe de secretaria, se puede observar claramente que el despacho mediante auto que antecede ordeno librar mandamiento de pago y decreto medidas cautelares en contra de María Isabel Escamilla Caballero por la suma de Cinco Millones Quinientos Once Mil Doscientos Setenta Pesos Moneda legal (\$5.511.270.00 M. L) a favor de la sociedad denominada Servicios Integrales Para las Finanzas y el Comercio HORIZONTE S A S,

Por escrito allegado al despacho a través de correo electrónico aliciaestradaescamilla@gmail.com solicita del despacho se le informe sobre el estado actual del proceso y copias del mismo en especial sobre los descuentos por concepto de embargos judiciales ordenados a través de providencia que antecede. Este despacho les hace saber a la solicitante demandada, que para tener acceso pleno y conocimiento de todas las actuaciones procesales que se ordenen dentro de este asunto deben estar NECESARIAMENTE notificado del Mandamiento de pago librado en su contra, a través de apoderado judicial, por conducta concluyente, o notificado personalmente. Dentro del escrito allegado al expediente NO se señala con claridad la intención de darse por notificado del auto se libró mandamiento, No lo manifiestan con exactitud muy a pesar de indicar la referencia del proceso. De lo anteriormente expuesto, esta agencia judicial conmina a la demandada solicitante para que se notifiquen del mandamiento de pago a través de las figuras jurídicas arriba señala y así tener conocimiento de todas las actuaciones procesales en este proceso. Por lo que se,

RESUELVE:

Primero: Rechácese la solicitud de información de las actuaciones procesales dentro de este proceso por las consideraciones antes indicadas

Segundo: Conmíñese a la demandada María Isabel Escamilla Caballero con C. C # 22.629.956, para que se notifique del Mandamiento de pago librado en su contra, a través de apoderado judicial, por conducta concluyente, o notificado personalmente y así tener acceso a todas las actuaciones procesales que se ordenen

Tercero: Envíesele copia de esta providencia al correo electrónico aliciaestradaescamilla@gmail.com, para su conocimiento.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 29
DE FECHA 23 MARZO 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MÓNICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

147549bbb68aaa8b342eb5ee9fa8cd95e6b4b7b426a606faa506f1676c3aa40b

Documento generado en 19/03/2021 03:39:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>